



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 186 -2015-MPH-GT.**

*Ayacucho, 7 DIC 2015*

**VISTO:**

El Informe Técnico Nro. 255-2015-MPH/51-52, de fecha 01 de Diciembre 2015, expediente Nro. 25008 de fecha 09 de Noviembre del 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes "ZAMORA HERMANOS" S.R.L, sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor SAMUEL MIZAEZ ZAMORA CABANA.

**CONSIDERANDO:**

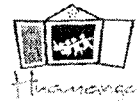
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 09 de Noviembre 2015, por el señor SAMUEL MIZAEZ ZAMORA CABANA, solicitando el incremento de los vehículos de placas de rodaje C9V-955, año de fabricación 2015, clase M2.C3, Marca Toyota y C6V-953, año de fabricación 2014, Clase M2.C3, Marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 255-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 01 de Diciembre del 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento para los vehículos de Placas de Rodaje Nros. C9V-955, año de fabricación 2015, clase M2.C3, Marca Toyota y C6V-953, año de fabricación





2014, Clase M2.C3, Marca Toyota, en la Empresa de Transportes "ZAMORA HERMANOS" S.R.L.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para los vehículos de placas de rodaje C9V-955, año de fabricación 2015, clase M2.C3, Marca Toyota y C6V-953, año de fabricación 2014, Clase M2.C3, Marca Toyota; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-000000042464, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de un total de dos (02) unidades, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes "ZAMORA HERMANOS" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N°. 004-2014-MPH/GT., tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
C9V-955	M2.C3	2015	E. TRANSP. ZAMORA HERMANOS S.R.L
C6V-953	M2.C3	2014	ALTAMIRANO OROSCO TATIANA

**ARTICULO SEGUNDO.-** La unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Las unidades vehiculares C9V-955 Y C6V-953, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes "ZAMORA HERMANOS" S.R.L.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER a La Empresa de Transportes "ZAMORA HERMANOS" S.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "ZAMORA HERMANOS" S.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
ING. R. FERNANDO MORALES ARANGUA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 DIC. 2015

Oficio Circ. N° 3745-2015-UD-SE-MPH-  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE-186-2015-MPH-UT de fecha: 17 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
Abog Luis A. Quicño Escalante  
JEFE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
21 DIC 2015  
Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ No Reg: \_\_\_\_\_